



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de mayo de 2014

Resolución 2156 (2014)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7186^a sesión,
celebrada el 29 de mayo de 2014**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones y las declaraciones de su Presidencia relativas a la situación en el Sudán y Sudán del Sur, en particular las resoluciones 1990 (2011), 2024 (2011), 2032 (2011), 2046 (2012), 2047 (2012), 2075 (2012), 2104 (2013) y 2126 (2013), así como las declaraciones de la Presidencia S/PRST/2012/19 y S/PRST/2013/14, y los comunicados de prensa del Consejo de 18 de junio de 2012, 21 de septiembre de 2012, 28 de septiembre de 2012, 6 de mayo de 2013, 14 de junio de 2013, 14 de febrero de 2014 y 17 de marzo de 2014,

Reafirmando su firme compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial del Sudán y de Sudán del Sur, y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y *recordando* la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación regional,

Reiterando que las fronteras territoriales de los Estados no deben ser alteradas por la fuerza y que todas las controversias territoriales han de resolverse exclusivamente por medios pacíficos,

Afirmando la prioridad que asigna a la aplicación cabal y urgente de todas las cuestiones pendientes del Acuerdo General de Paz,

Reafirmando sus resoluciones anteriores 1265 (1999), 1296 (2000), 1674 (2006), 1738 (2006) y 1894 (2009), relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012) y 2143 (2014), relativas a los niños y los conflictos armados, 1502 (2003), relativa a la protección del personal de asistencia humanitaria y de las Naciones Unidas, y 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010), 2106 (2013) y 2122 (2013), relativas a las mujeres y la paz y la seguridad,

Recordando los compromisos contraídos por el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur en virtud del Acuerdo concertado el 20 de junio de 2011 entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei, del Acuerdo concertado el 29 de junio de 2011 entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sobre la Seguridad Fronteriza y el



Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto (MPSC), y del Acuerdo concertado el 30 de julio de 2011 entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras, así como de los Acuerdos de 27 de septiembre de 2012 sobre Disposiciones de Cooperación y Seguridad, la decisión adoptada el 8 de marzo de 2013 por el MPSC y la matriz de ejecución de 12 de marzo de 2013, que concertaron el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur en Addis Abeba bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación de las Recomendaciones para el Sudán,

Poniendo de relieve la importancia de que las mujeres participen plenamente en la aplicación de los acuerdos y, de manera más amplia, en la prevención y solución de los conflictos y la consolidación de la paz,

Expresando su pleno apoyo a la labor que lleva a cabo la Unión Africana con respecto a la situación entre la República del Sudán y la República de Sudán del Sur, con el fin de reducir la tensión reinante, facilitar la reanudación de las negociaciones sobre las relaciones tras la secesión y contribuir a la normalización de sus relaciones, *recordando*, a este respecto, los comunicados del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 24 de abril de 2012, 24 de octubre de 2012, 25 de enero de 2013, 7 de mayo de 2013, 29 de julio de 2013, 23 de septiembre de 2013, 26 de octubre de 2013 y 12 de noviembre de 2013, así como su comunicado de prensa de 6 de noviembre de 2013, y la declaración formulada por la Presidenta de la Comisión de la Unión Africana el 28 de octubre de 2013,

Observando con preocupación el estancamiento de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur para desmilitarizar la zona fronteriza desmilitarizada segura, incluida la “zona de 14 millas”, y poner en funcionamiento el Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia de Fronteras (MCVVF), de conformidad con la resolución 2046 (2012) del Consejo y la hoja de ruta del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 24 de abril de 2012, debido a que Sudán del Sur sigue en desacuerdo con la ubicación de la línea central de la zona fronteriza desmilitarizada segura y el 22 de noviembre de 2013 tomó la decisión de suspender temporalmente su participación en el MCVVF,

Subrayando la importancia de que el MCVVF establezca y mantenga una vigilancia eficaz de la zona fronteriza desmilitarizada segura, incluida la “zona de 14 millas”,

Destacando que ambos países tienen mucho que ganar si actúan con moderación y eligen el camino del diálogo en lugar de recurrir a la violencia o la provocación,

Reconociendo la importancia de las recientes reuniones del Presidente Bashir y el Presidente Kiir para la continuación del diálogo, *recordando* la decisión que adoptó en su resolución 2046 (2012) de que las partes deben reanudar inmediatamente las negociaciones para llegar a un acuerdo sobre el estatuto definitivo de Abyei bajo los auspicios del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación de las Recomendaciones para el Sudán, *exhortando* a todas las partes a que participen constructivamente en el proceso, con la mediación del Grupo de Alto Nivel, para lograr un acuerdo final sobre el estatuto definitivo de la zona de Abyei, y *destacando* que las partes deben aplicar de inmediato los aspectos pendientes del Acuerdo de 20 de junio de 2011, en particular para resolver

la controversia sobre el Consejo de la Zona de Abyei y establecer de inmediato la Administración de la Zona de Abyei y el Servicio de Policía de Abyei,

Encomiando la continua asistencia prestada a las partes por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación de las Recomendaciones para el Sudán, incluidos su Presidente, el Presidente Thabo Mbeki, los ex-Presidentes Abdulsalami Abubakar y Pierre Buyoya, el Presidente de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo, el Primer Ministro de Etiopía, Hailemariam Desalegn, el Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur, Haile Menkerios, y la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA), bajo el mando del Teniente General Yohannes Tesfamariam,

Encomiando los esfuerzos desplegados por la UNISFA en el cumplimiento de su mandato, especialmente las actividades que lleva a cabo para facilitar una migración pacífica en toda la zona de Abyei, y *expresando* su profundo aprecio por la labor de los países que aportan contingentes,

Observando con preocupación la fragilidad actual de la situación de la seguridad en la zona de Abyei, *reconociendo* la contribución de la UNISFA a la mejora de la paz y la estabilidad desde su despliegue, y *decidido* a evitar que se repita la violencia contra los civiles o su desplazamiento y a impedir los conflictos entre comunidades,

Expresando su determinación de que el estatuto futuro de Abyei se resuelva mediante negociaciones entre las partes de manera acorde con el Acuerdo General de Paz y no mediante acciones unilaterales de una u otra parte,

Profundamente preocupado por la ausencia de una administración pública y un estado de derecho en la zona de Abyei, debido a los continuos retrasos en el establecimiento de la Administración, el Consejo y la Policía de la zona de Abyei, incluida una unidad especial que se ocupe de las cuestiones particulares relacionadas con la migración de grupos nómadas, que son esenciales para mantener el orden público y prevenir los conflictos entre comunidades en Abyei,

Observando con preocupación la continua amenaza de violencia entre comunidades en la zona de Abyei, incluidas las tensiones que impiden al personal sudanés de la UNISFA y de otros organismos regresar a Abyei,

Observando que la continua demora para establecer las instituciones provisionales y resolver el estatuto definitivo de Abyei contribuye a la tensión en la región, *poniendo de relieve* la importancia de que todas las partes se abstengan de adoptar medidas unilaterales para hacer que empeoren las relaciones entre comunidades en la zona de Abyei, y *expresando preocupación* por las consecuencias que puede seguir teniendo lo que el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana describió en su comunicado de prensa de fecha 6 de noviembre de 2013 como “la decisión de los ngok dinka de celebrar un referéndum unilateral”,

Teniendo presente la importancia de que la asistencia que prestan las Naciones Unidas en la región sea coherente,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para concienciar al personal de mantenimiento de la paz acerca de la prevención y el control del VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles en todas sus operaciones de mantenimiento de la paz, y *alentando* a que prosigan dichos esfuerzos,

Destacando la necesidad de establecer una vigilancia efectiva del respeto de los derechos humanos, concretamente de todas las formas de violencia sexual y de género y de violaciones y abusos cometidos contra los niños, *tomando nota* de que no ha habido novedades con respecto al inicio de las actividades de vigilancia de los derechos humanos en la zona de Abyei y *reiterando* su preocupación por la falta de cooperación de las partes con el Secretario General al respecto,

Destacando también la urgencia de facilitar la asistencia humanitaria a todas las comunidades afectadas de la zona de Abyei,

Afirmado la importancia del regreso voluntario, seguro y ordenado y de la reintegración sostenible de los desplazados, y de que los ciclos de migración sean pacíficos y ordenados y se respeten las rutas migratorias tradicionales desde el Sudán a Sudán del Sur a través de Abyei, e *instando* a la UNISFA a que adopte las medidas necesarias para velar por la seguridad en la zona de Abyei, de conformidad con su mandato,

Recordando su resolución 2117 (2013), y *expresando grave preocupación* por la amenaza que representan para la paz y la seguridad de Abyei la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras,

Expresando preocupación por la amenaza residual que representan las minas terrestres y los restos explosivos de guerra en la zona de Abyei, que obstaculiza el regreso seguro de los desplazados a sus hogares y la migración segura,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por la UNISFA para cumplir eficazmente su mandato por medios que incluyen la prevención de conflictos, la mediación y la disuasión,

Tomando nota del informe del Secretario General de fecha 13 de mayo de 2014 (S/2014/336), en particular de su valoración de que la situación política y de seguridad se ha deteriorado seriamente y podría ser insostenible durante la próxima estación seca y el ciclo de migración 2014-2015, así como de las recomendaciones que en él figuran,

Reconociendo que la situación imperante en Abyei y a lo largo de la frontera entre el Sudán y Sudán del Sur sigue constituyendo una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Decide* prorrogar hasta el 15 de octubre de 2014 el mandato de la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) enunciado en el párrafo 2 de la resolución 1990 (2011) y modificado en la resolución 2024 (2011) y el párrafo 1 de la resolución 2075 (2012), y, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, *decide también* prorrogar hasta el 15 de octubre de 2014 el mandato de la UNISFA enunciado en el párrafo 3 de la resolución 1990 (2011), y *determina* que, a los efectos del párrafo 1 de la resolución 2024 (2011), el apoyo a las actividades operacionales del MCVVF incluya el apoyo a los comités *ad hoc*, según corresponda y cuando así se solicite por decisión consensuada de esos mecanismos, en la zona de operaciones de la UNISFA y con la capacidad existente;

2. *Acoge con beneplácito* el examen estratégico de la UNISFA y las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de fecha 13 de mayo sobre la reanudación del diálogo intercomunitario y la administración de la

zona por las comunidades, bajo la supervisión del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei, *exhorta* a ese respecto a las comunidades y los Gobiernos del Sudán y de Sudán del Sur a que colaboren con las Naciones Unidas para lograr ese objetivo, y *destaca* la importancia de que la Unión Africana apoye esos esfuerzos;

3. *Reitera* su exigencia de que el Sudán y Sudán del Sur reanuden inmediatamente la labor del Comité Conjunto de Supervisión de Abyei a fin de asegurar un progreso constante en la aplicación del Acuerdo de 20 de junio de 2011 y de las decisiones del Comité Conjunto;

4. *Reitera también* su exigencia de que el Sudán y Sudán del Sur inicien con urgencia el establecimiento de la Administración y el Consejo de la Zona de Abyei, en particular resolviendo el estancamiento que existe en relación con la composición del Consejo, y constituyan el Servicio de Policía de Abyei, a fin de que este pueda asumir las funciones policiales en toda la zona de Abyei, incluida la protección de la infraestructura petrolera, de conformidad con los compromisos que contrajeron en el Acuerdo de 20 de junio de 2011;

5. *Decide* mantener el número de efectivos autorizados en virtud de la resolución 2104 (2013) ya desplegados y que los demás efectivos autorizados se desplieguen únicamente si se reactiva el MCVVF, y cuando el Secretario General lo considere oportuno, para que la UNISFA pueda proporcionar la protección necesaria al MCVVF y pueda apoyar plenamente al Mecanismo en la ampliación de operaciones en la zona fronteriza desmilitarizada segura lo antes posible, y *solicita* al Secretario General que lo mantenga plenamente informado de la situación del despliegue como parte de su ciclo ordinario de presentación de informes;

6. *Expresa preocupación* por el estancamiento de los esfuerzos para lograr el pleno funcionamiento del MCVVF, debido a que Sudán del Sur sigue en desacuerdo con la ubicación de la línea central de la zona fronteriza desmilitarizada segura y el 22 de noviembre tomó la decisión de suspender temporalmente su participación en el MCVVF, y *exhorta* al Gobierno del Sudán y al Gobierno de Sudán del Sur a que utilicen de forma oportuna y efectiva el MCVVF, el MPSC y los demás mecanismos conjuntos acordados para garantizar la seguridad y la transparencia de la zona fronteriza desmilitarizada segura, incluida la “zona de 14 millas”;

7. *Insta* a redoblar los esfuerzos para determinar de manera concluyente la línea central de la zona fronteriza desmilitarizada segura sobre el terreno, y *reitera* que la línea central de la zona fronteriza desmilitarizada segura no afecta en modo alguno la situación jurídica actual o futura de la frontera, ni tampoco las negociaciones en curso sobre las zonas en disputa y objeto de reclamaciones, y la demarcación de las fronteras;

8. *Recalca* que el mandato de protección de los civiles encomendado a la UNISFA en el párrafo 3 de la resolución 1990 (2011) incluye la adopción de las medidas necesarias para proteger a los civiles que se encuentren bajo amenaza inminente de violencia física, independientemente del origen de esa violencia;

9. *Condena* la presencia de efectivos armados del Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés, del Servicio Nacional de Policía de Sudán del Sur y de las unidades de policía que custodian los yacimientos petrolíferos de Diffra desplegadas en la zona de Abyei, así como las incursiones repetidas de milicias misseriya en el territorio, *reitera su exigencia* de que el Gobierno de la República de Sudán del Sur

repliegue inmediatamente y sin condiciones previas a todo el personal de los servicios de seguridad de la zona de Abyei y de que el Gobierno del Sudán repliegue también a la policía que custodia los yacimientos petrolíferos de Diffra de la zona de Abyei, y *reitera también* que, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 1990 (2011) y 2046 (2012), la zona de Abyei estará desmilitarizada y no habrá en ella otras fuerzas que no sean las de la UNISFA y el Servicio de Policía de Abyei, ni tampoco elementos armados de las comunidades locales;

10. *Apoya* la decisión adoptada por el Comité Conjunto de Supervisión de Abyei el 3 de mayo de 2013 relativa a la condición de Abyei de zona libre de armas, *recalca* la preocupación expresada por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana en su comunicado de 7 de mayo de 2013 por la información según la cual varias comunidades que viven en Abyei están fuertemente armadas, *recuerda* que en el Acuerdo sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei, de 20 de junio de 2011, se estipula que Abyei debe ser una zona libre de armas y que solamente la UNISFA está autorizada a portar armas dentro de la zona, y, a este respecto, *insta* a los dos Gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar que Abyei esté efectivamente desmilitarizada, por medios como la ejecución de programas de desarme, según sea necesario;

11. *Solicita* que la UNISFA, de conformidad con su mandato y dentro de los límites de sus capacidades, observe, documente y notifique la circulación de armas hacia Abyei y la presencia de armas en Abyei, como parte del ciclo ordinario de presentación de informes del Secretario General;

12. *Insta* a los dos Gobiernos a que actúen de inmediato para aplicar medidas de fomento de la confianza en las comunidades respectivas de la zona de Abyei, incluso por medios como los procesos de reconciliación a nivel de base y ayudando a la UNISFA a convocar una conferencia de paz de los jefes tradicionales de los ngok dinka y los misseriya, e *insta encarecidamente* a todas las comunidades de Abyei a que demuestren la máxima moderación en todos sus contactos y se abstengan de realizar actos o declaraciones que enardecen los ánimos y puedan provocar enfrentamientos violentos u otras actividades unilaterales;

13. *Solicita* a la UNISFA que siga dialogando con el Comité Conjunto de Supervisión de Abyei y con las comunidades misseriya y ngok dinka sobre estrategias y mecanismos de supervisión eficaces para asegurar que todas las partes pertinentes respeten plenamente la condición de Abyei de zona libre de armas, asignando una prioridad especial a la eliminación urgente de las armas pesadas o que han de ser manejadas por varias personas, así como de las granadas impulsadas por cohetes, y *exhorta* a los Gobiernos de Sudán y de Sudán del Sur, al Comité Conjunto de Supervisión de Abyei y a las comunidades misseriya y ngok dinka a que presten toda su colaboración a la UNISFA a este respecto;

14. *Exhorta* a todas las partes a que den pleno seguimiento a las conclusiones y recomendaciones formuladas a raíz de la investigación del Comité Conjunto de Investigación en la Zona de Abyei sobre la muerte de un integrante de la UNISFA y del jefe supremo de los ngok dinka;

15. *Expresa* su intención de examinar, según proceda, el mandato de la UNISFA con miras a una posible reconfiguración de la misión en función del cumplimiento por el Sudán y Sudán del Sur de las decisiones enunciadas en su resolución 2046 (2012) y los compromisos asumidos por ambas partes en los acuerdos de 20 de junio, 29 de junio y 30 de julio de 2011 y 27 de septiembre de 2012, entre ellos el repliegue de todas las fuerzas de la zona fronteriza desmilitarizada segura, la plena capacidad operacional del MCVVF y los comités *ad hoc*, y la desmilitarización completa de la zona de Abyei;

16. *Exhorta* a los Estados Miembros, en particular al Sudán y a Sudán del Sur, a que aseguren el traslado libre, sin trabas y rápido a Abyei y desde Abyei y en toda la zona fronteriza desmilitarizada segura de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros bienes, incluidos los vehículos, las aeronaves y las piezas de repuesto, que sean de uso exclusivo y oficial de la UNISFA;

17. *Exhorta nuevamente* al Sudán y a Sudán del Sur a que presten pleno apoyo a las Naciones Unidas, entre otros medios, expidiendo visados con prontitud para el personal militar, civil y de policía de las Naciones Unidas, incluido el personal de asistencia humanitaria, independientemente de su nacionalidad, facilitando los arreglos relativos a su base y la autorización de vuelos y prestando apoyo logístico, y *exhorta* a todas las partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas;

18. *Reconoce* que la ausencia de proyectos básicos de infraestructura afecta al personal de mantenimiento de la paz de la UNISFA, *hace notar* las medidas que se están tomando para hacer frente a esta situación e *insta* al Secretario General a que siga adoptando las medidas a su alcance para ponerle remedio y facilitar a la UNISFA el cumplimiento de su mandato;

19. *Exige* que el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sigan facilitando el despliegue del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades Relativas a las Minas para asegurar la libertad de circulación del MCVVF, así como la detección y la remoción de minas en la zona de Abyei y la zona fronteriza desmilitarizada segura;

20. *Exige también* que todas las partes involucradas proporcionen al personal de asistencia humanitaria acceso pleno, seguro y sin trabas a los civiles necesitados de asistencia y todos los medios necesarios para sus operaciones, de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario aplicable, y los principios rectores de las Naciones Unidas sobre la asistencia humanitaria;

21. *Solicita* al Secretario General que asegure la vigilancia efectiva de los derechos humanos y que incluya los resultados de esa labor en los informes que le presente, y *reitera* su exhortación al Gobierno del Sudán y al Gobierno de Sudán del Sur para que cooperen plenamente con el Secretario General a tales efectos, en particular expidiendo visados al personal pertinente de las Naciones Unidas;

22. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que en la UNISFA se cumpla plenamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales, y que lo mantenga informado si se producen casos de ese tipo de conducta;

23. *Destaca* que la cooperación continua entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur también es decisiva para la paz, la seguridad y la estabilidad, y para las relaciones futuras entre ellos;

24. *Solicita* al Secretario General que continúe informándolo de los progresos realizados en el cumplimiento del mandato de la UNISFA con dos informes que deberá presentarle por escrito para el 30 de julio y el 30 de septiembre, respectivamente, y que continúe señalando inmediatamente a su atención toda violación grave de los acuerdos mencionados;

25. *Observa* los esfuerzos del Secretario General por asegurar una cooperación estrecha entre las misiones de las Naciones Unidas en la región, en particular la UNISFA, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), así como con su Enviado Especial para el Sudán y Sudán del Sur, y le *solicita* que continúe esa práctica;

26. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
